



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 25273 DE 2003
(@ 2 SET. 2003)

Radicación No. 03037742

Por la cual se termina una investigación por desistimiento

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 2153 de 1992 y el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo dispone que "[s]e entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses."

SEGUNDO. Que el pasado siete (7) de mayo del año dos mil tres (2003), la sociedad Deltalux S.A. En liquidación obligatoria, mediante comunicación radicada con el número 03037742 - 000 presentó denuncia por competencia desleal contra la sociedad C.I. Constructora de Iluminación y Eléctricos S.A. C.I. Ciles S.A.

TERCERO. Que una vez iniciada la evaluación de la denuncia presentada, esta Superintendencia requirió mediante oficio radicado bajo el no. 03037742 - 00001 del 9 de junio de 2003, al señor Fabio Alonso Castañeda Torres, en su calidad de liquidador de la sociedad denunciante, para efectos de que presentara la denuncia cumpliendo con los presupuestos de aplicación de la ley 256 de 1996, allegando la siguiente información:

- Descripción clara de los hechos y pretensiones objeto de la petición, junto con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los rodean.
- Mención expresa de la norma presuntamente violada dentro de los contenidos en la Ley 256 de 1996.
- Copia de la denuncia y sus anexos para notificar al denunciado.

CUARTO: Que habiendo transcurrido más de dos (2) meses desde el anterior requerimiento sin haberse aportado la Información ha operado el desistimiento tácito de la denuncia por competencia desleal ante esta Entidad, en aplicación del artículo 13 del código contencioso administrativo.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho procederá a archivar el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

RESUELVE

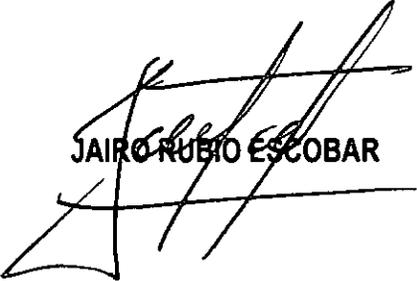
ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el archivo del expediente radicado bajo el no. 03037742, por lo consignado en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al señor Fabio Alonso Castañeda Torres, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.713.200 de Medellín, en su calidad de liquidador de la sociedad Deltalux S.A. En liquidación obligatoria, entregándole copia de la misma e informándole que contra la presente providencia sólo procede recurso de apelación interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en el acto de notificación o dentro de los tres (3) días siguientes a la misma mediante apoderado debidamente acreditado y facultado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 SET. 2003

El Superintendente de Industria y Comercio,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones a la parte denunciante:

Sociedad:	Deltalux S.A. En liquidación obligatoria
Nit:	890.928.023-2
Liquidador:	Fabio Alonso Castañeda Torres
Cédula de ciudadanía:	71.713.200 de Medellín
Dirección:	Calle 28 No. 87 A - 39
Ciudad:	Medellín

AGL/der